



ANEXO II

INFORME PREVISTO EN EL APARTADO SEGUNDO

D^a. María Lidón Lozano Pérez, Secretaria General de la Dirección General de Tráfico.

CERTIFICA

1. Que esta Secretaría General no dispone de medios suficientes para la realización del servicio contratado.
2. Que la contratación del suministro y mantenimiento, régimen de alquiler, de baños WC químicos en las pistas de exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria en Herrera de Camargo no responde a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Unidad.
3. Que la contratación del suministro y mantenimiento, régimen de alquiler, de baños WC químicos en las pistas de exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria en Herrera de Camargo responde a la necesidad de satisfacer las necesidades recogidas en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.
4. Que la motivación de la necesidad del contrato es:

MOTIVACIÓN:

En el ámbito de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (JPT Cantabria), la empresa de mantenimiento de las pistas para la realización de exámenes de conducción detectó, en la finca que alberga las instalaciones, deficiencias graves de saneamiento en lo relativo a la evacuación de las aguas residuales, siendo el destino último de las mismas el río que circula paralelo a las instalaciones. Esto da lugar a la imposibilidad de utilizar los aseos del edificio de las pistas de exámenes. Dada esta situación y con el fin de poder continuar con la actividad de la JPT cumpliendo la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, se requiere la instalación de baños WC químicos de forma provisional hasta la resolución de la situación mediante obra de drenaje en las citadas pistas



5. Que los pliegos del contrato de suministro y mantenimiento, régimen de alquiler, de baños WC químicos en las pistas de exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria en Herrera de Camargo se han redactado teniendo en cuenta las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012, de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Tales criterios están recogidos en el apartado 16.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.